

Decreto No. 611, que integra el Comité Nacional de Alimentos
(G. O. No. 7799, del 5 de febrero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 611

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se modifica el artículo 1º del Decreto No. 4589, del 14 de septiembre del 1947, últimamente reformado por el Decreto No. 9778, del 19 de marzo de 1954, publicado en la Gaceta Oficial No. 7672, para que rija de la siguiente manera:

“Art. 1. — El Comité Nacional de Alimentos previsto por el artículo 4 de la Ley No. 152, del 13 de septiembre del 1939, modificado por la Ley No. 734, del 14 de mayo del 1942, estará en lo adelante integrado del siguiente modo:

El Secretario de Estado de Industria y Comercio, como Presidente; el Secretario de Estado de Agricultura, como Vicepresidente; y como Miembros: el Secretario de Estado de Salud Pública, el Secretario de Estado de Trabajo y Economía, el Secretario de Estado de Previsión y Asistencia Social, el Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo, el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Agricultura e Industria del mismo Distrito.

Actuará como Secretario del Comité, el Ayudante del Secretario de Estado de Industria y Comercio”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA